

MENDOZA, 24 MAYO 2023

RESOLUCION N° 0668

VISTO: El Expediente N° EX-2021-02224553-GDEMZA-DMI#MEIYE - Caratulado: "DICTAMEN SECTORIAL DEL PROYECTO DENOMINADO: I.I.A. -LAS CHOICAS- GEOMETALES S.A."; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía dio inicio al procedimiento de evaluación ambiental por Expediente Electrónico EX-2021-02224553-GDEMZA-DMI#MEIYE, en el marco de la Ley Provincial 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94. A través de la Resolución N°033 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 066 (Dirección de Minería), de fecha 28 de septiembre de 2022, solicita al DGI la elaboración de un dictamen sectorial, referido al Proyecto exploración LAS CHOICAS- MINERA GEOMETALES S.A. - Malargüe-Mendoza.

Que a orden N° 114, rola informe técnico del Departamento Control de Hidrocarburos y Minería, el mismo corresponde al Proyecto de "Exploración LAS CHOICAS- MINERA GEOMETALES S.A. -Malargüe-Mendoza".

Que a orden N° 119, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Control de Hidrocarburos y Minería perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente al Proyecto denominado: "Exploración LAS CHOICAS- MINERA GEOMETALES S.A. -Malargüe-Mendoza", tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2º) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro

RSC-2023-03851209-GDEMZA-DGIRR

tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) – 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

**Referencia: Expediente EX - 2021-02224553--GDEMZA-DMI#MEIYE Proyecto
EXPLORACIÓN LAS CHOICAS – MINERA GEOMETALES S.A.
-Malargüe-Mendoza-**

DICTAMEN SECTORIAL

Por medio de expediente electrónico la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía solicita dictamen Sectorial al Departamento General de Irrigación en el Artículo 4° de la Resolución N°033 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 066 (Dirección de Minería), de fecha 28 de septiembre de 2022, respecto al Proyecto exploración LAS CHOICAS– MINERA GEOMETALES S.A. -Malargüe-Mendoza.

1 DOCUMENTACION ANALIZADA

- Expediente: EX - 2021-02224553--GDEMZA-DMI#MEIYE Correspondiente al Estudio / Informe de Impacto Ambiental ETAPA DE EXPLORACIÓN – – MINA GRUPO LAS CHOICAS.
- Informe Minero Ambiental perteneciente a I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION – PROYECTO LAS CHOICAS, Número IF-2021-02225904-GDEMZA-DMI#MEIYE; Dirección de Minas, Ministerio de Economía Infraestructura y Energía de la provincia de Mendoza: Proyecto I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION – MINA GRUPO LAS CHOICAS.
- Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) perteneciente a I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION – PROYECTO LAS CHOICAS, Número IF-2021-04392968 – GDEMZA – DPA#SAYOT.
- Dictamen Técnico realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria Informe FCAI (documento orden 100).
- Informe Técnico realizado por la Jefatura de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado del Departamento General de Irrigación (DGI) (documento en orden 110).

RSC-2023-03851209-GDEMZA-DGIRR

2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROPONENTES

- Nombre del proyecto: Grupo Minero Las Choicas - Minera Geometales S.A.
- Actividad de la empresa: Prospección, exploración y desarrollo de prospectos mineros.
- Representante Legal: Arq. Natacha Palmanovich

RESPONSABLES DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

- Responsable técnico del IIA: PyT Consultora S.R.L.
- Responsable Dictamen Técnico: Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria – FCAI de la Universidad Nacional de Cuyo

OBJETIVO DE LA EXPLORACIÓN

- La exploración en la propiedad minera Las Choicas tiene por objeto explorar minerales de primera categoría, metales básicos y preciosos con énfasis en la búsqueda de Cobre y Plata. Existen indicios positivos que deben ser corroborados a través de perforaciones ya que el área presenta escasos afloramientos y las mineralizaciones podrían estar ubicadas en profundidad.

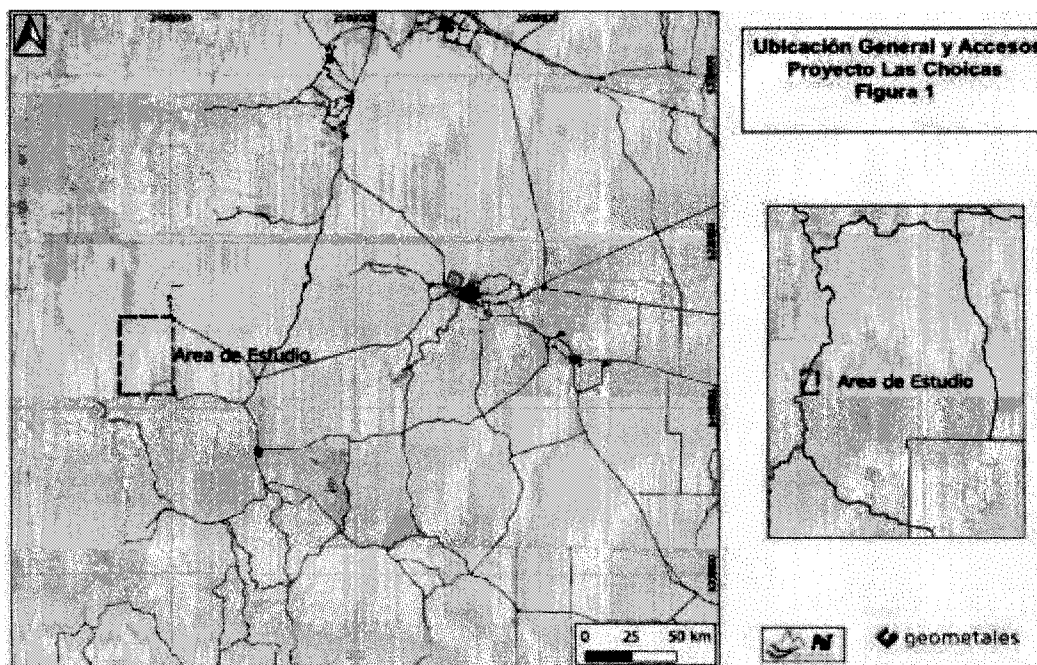
UBICACIÓN DEL PROYECTO

- El área del proyecto Las Choicas está ubicada en el cuadrante suroeste de la provincia de Mendoza, a 35 kilómetros al norte de Valle Hermoso, Distrito Valle Hermoso, Departamento de Malargüe.

ACCESO AL PROYECTO

- Desde la ciudad de Mendoza el acceso al área se realiza recorriendo la ruta nacional N°40 hacia el sur 286 km hasta El Sosneado. Luego se toma el desvío localizado a 21 km al sur de la localidad de El Sosneado y desde allí debe tomarse la ruta provincial N° 222 hacia el oeste, para arribar al complejo Turístico Las Leñas. Desde aquí se toma un camino de huella minera hacia el Noroeste y luego de 40 km de pasar el valle del Río Tordillo, La Matancilla y arroyo Quesero, se accede al campamento de la

Figura N°1: Ubicación general y accesos del Proyecto Las Choicas.



Fuente Informe de Impacto Ambiental " Proyecto Las Choicas".

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

✓ **Cuerpos de Agua en el área de exploración:**

La cuenca que contiene al Proyecto Las Choicas pertenece a la subregión del Río Grande que limita al oeste con la Cordillera de Los Andes, desde el Paso Las Damas hasta el Río Valenzuela, la misma tiene dirección predominante N-S, con sus nacientes cercanas al Paso Damas. La cuenca del Río Grande se inicia en el macizo central de Los Andes, en el límite con Chile, con los ríos tributarios Cobre y Tordillo. Tiene una longitud de 345 km hasta confluir con el Río Barrancas, abarcando

10.405 Km². El Río Grande posee un caudal medio anual de 111 m³/s, con caudales medios diarios que oscilan entre 32 m³/s en periodos de estiaje y hasta 647 m³/s en épocas de fuerte deshielo.

El área del proyecto las Choicas contempla como cursos de agua el arroyo Las Choicas, donde se ubica la principal zona de exploración. El arroyo La Línea que se encuentra más al norte, ambos con dirección Oeste- Este y que tributan al arroyo Burrero- Quesero que tiene dirección N-S. Hacia el Oeste del Cordon de Las Choicas se encuentra el Río Cobrecito, no afectado en esta etapa del Proyecto. Hacia el este se encuentra el arroyo del Perdido, con varios tributarios

innominados que confluye con el Quesero formando el Rio Tordillo. Todos cursos de agua permanente del que se le desconoce los datos del caudal.

Vale destacar que en la zona de la Mina Las Choicas se observó un pequeño drenaje natural temporal de coloración amarilla que aporta el arroyo Las Choicas. Esta coloración indicaba potencia acidez del curso de agua que se confirmó con las mediciones a campo realizadas en las campañas previas.



Figura N°1 (Izquierda): Arroyo Las

Choicas. Figura N°2 (Derecha):

Arroyo Quesero-Burrero



Figura N°3: Arroyo Perdido -

Fuente Informe de Impacto Ambiental " Proyecto Las Choicas".

✓ **Calidad de agua superficial:**

Respecto a la calidad del agua superficial, según se indica en el informe de impacto ambiental, se llevaron a cabo muestreos en los cursos de agua superficial potencialmente afectados por las actividades realizadas en el área de interés. Estos muestreos, junto con los previamente realizados en la zona, y los informes, contribuyen al establecimiento de una línea de base respecto a los

El informe presentado en el IIA respecto al muestreo del análisis de la calidad contiene metodología respecto a las operaciones de toma y preservación de las mismas. Los puntos muestreados de agua superficial corresponden a tres puntos del área del proyecto: Arroyo Las Choicas (M1), Arroyo Quesero (M3) y en el Arroyo Perdido (M4) con fecha marzo de 2021. A continuación, se detalla la ubicación de las mismas.

Muestra	Latitud S	Longitud O	Curso de agua
M001	34°54'59"	70°16'12"	Arroyo Las Choicas
M003	34°55'28"	70°13'19"	Arroyo Quesero
M004	34°58'13"	70°12'42"	Arroyo Perdido

Tabla N°1: Coordenadas Geográficas de los sitios de muestreo. Fuente Informe de Impacto Ambiental " Proyecto Las Choicas".

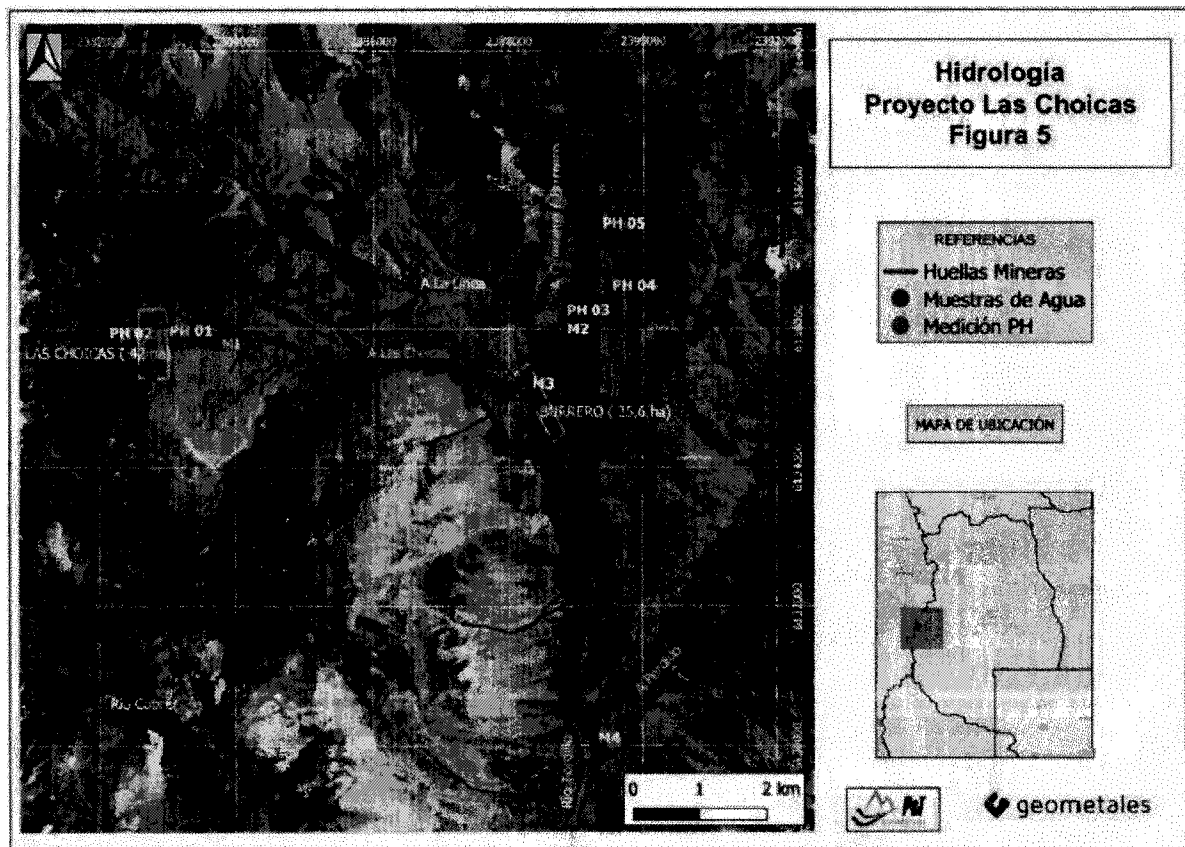


Figura N°5: Ubicación del Proyecto Las Choicas y puntos de monitoreos.

RSC-2023-03851209-GDEMZA-DGIRR
Fuente: Informe de Impacto Ambiental "Proyecto Las Choicas".

El muestreo último realizado, junto con los previamente realizados, caracterizan al arroyo Las Choicas con altos valores de Sólidos Disueltos Totales (SDT), así como también de Bario, Manganeso, Molibdeno y Níquel que sobrepasan los límites establecidos por la normativa para el uso de agua para el consumo humano y ganadero. Además, en las cuencas del arroyo Las Choicas y arroyo Burrero Quesero se detectaron valores altos de Zinc y Manganeso, los cuales están relacionados a procesos naturales de lixiviación de macizos rocosos. Por otra parte, los arroyos Burrero Quesero y Perdido presentaron concentraciones de Bario superiores a los niveles guía, lo que los hace no aptos para el consumo humano ni ganadero (Se adjuntan los Resultados del último muestreo).

✓ **Profundidad del agua subterránea en el Área de Exploración:**

Según el mapa Hidrogeológico de la Provincia de Mendoza, el área del proyecto pertenece a la unidad Hidrogeológica QS, esta unidad está caracterizada por sedimentos cuaternarios portadores de acuíferos. El IIA presentado por la empresa no existen estudios en terreno de aguas subterráneas y la exploración no prevé aprovechamiento de aguas subterráneas, ni presenta potencial alteración.

✓ **Campamento e Instalaciones accesorias:**

Conforme a lo previsto en este punto se está de acuerdo a lo propuesto. En cuanto al tratamiento de aguas residuales del mismo y su tratamiento deberá realizar la correspondiente inscripción de la planta en el RUE a los efectos de realizar el control correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

✓ **Manejo de combustibles y lubricantes:**

Se indica que para los equipos y maquinaria involucrados en el acondicionamiento, apertura y mantenimiento de caminos; maquinarias y vehículos involucrados en las tareas de exploración y perforación, se estima un consumo mensual de unos 15.000 litros de gasoil. Según el informe este combustible será dispuesto en una estación automática para carga y descarga de combustible de

20.000 litros de capacidad máxima. La estación tendrá una pileta secundaria de emergencia, cuyo volumen es 110% el volumen total del tanque.

En cuanto al almacenamiento de los insumos químicos, combustibles y lubricantes, se menciona que será delimitado debidamente y señalizado mediante la utilización de cartelera

✓ **Agua. Fuente. Calidad y Consumo:**

La principal fuente de agua será el Arroyo Las Choicas, para el cual deberá solicitar el permiso pertinente ante el Departamento de Hidrología del DGI, a los efectos de evaluar y autorizar los pedidos.

RSC-2023-03851209-GDEMZA-DGIRR

Según IIA presentado por la empresa se estima un consumo máximo de 10.000 l/turno de perforación. El agua utilizada para consumo humano será agua potable/mineral embotellada de líneas comerciales. En la siguiente tabla se

Agua que da vida

indica el uso, fuente y volumen aproximado para cada actividad.

Tipo de uso	Fuente	Ubicación	Distancia	Volumen aprox. a utilizar
Bebida / Preparación de alimentos	Bidones tipo dispenser	Campamento	Malargüe o Mendoza	5 l / persona
Sanitarios / Limpieza	Arroyo Las Choicas	Arroyo Las Choicas	1 km del Campamento-	100 l / persona / día
Perforación	Arroyo Las Choicas	Arroyo Las Choicas	Transportado por camión cisterna y almacenado en piletas autoportantes, próximo a las	10.000 l/turno

Tabla N°2: Consumo de Agua estipulado en el Proyecto Las Choicas.

Fuente Informe de Impacto Ambiental " Proyecto Las Choicas".

✓ Efluentes líquidos y residuos sólidos

Según IIA los efluentes líquidos provenientes del uso de las instalaciones sanitarias y cocina serán tratados en una cámara séptica tipo biodigestor, el cual cuenta con bacterias anaeróbicas que sintetizan el material orgánico. Respecto a los residuos líquidos provenientes de las actividades específicas de perforación serán acopiadas en piletas. Luego de su utilización, este efluente se deja escurrir, en el sitio de perforación permitiendo su evaporación e infiltración.

Tanto los sólidos acopiados, como el aceite y grasa provenientes de la concina, serán retirados en forma quincenal mediante transportistas autorizados y enviados a sitios de disposición habilitados en Malargüe.

El agua (residuos líquidos) proveniente de las actividades específicas de perforación, será acopiada en piletas. Luego de su utilización, este efluente se deja escurrir, en el sitio de perforación permitiendo su evaporación e infiltración. Se utilizarán aditivos de perforación biodegradables únicamente.

4 OBSERVACIONES FINALES

El estudio de Impacto Ambiental presentado, describe en términos generales las tareas a desarrollar durante la etapa de exploración. A los efectos de una adecuada evaluación final, este Departamento entiende que debe ser presentado el Plan Ejecutivo de Exploración, donde se indique y especifique con el mayor grado de detalle posible, todo lo inherente a las tareas a ejecutar. Vale aclarar que el inicio de las operaciones exploratorias, queda supeditado a la aprobación de dicho Plan Ejecutivo.

Visto que Artículo 7° de la Resolución N°033 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 066 (Dirección de Minería), de fecha 28 de septiembre de 2022 indica que se deberá observar la aplicación de la Ley 7722; la cual en el art. N°3, contempla que para este tipo de proyectos la empresa debe presentar una Manifestación Específica de Impacto Ambiental (MEIA) sobre los recursos hídricos de la zona del

Agua que da vida

proyecto: "Para los proyectos de minería metalífera obtenidos las fases de cateos, prospección, exploración, explotación, o industrialización, la DIA debe ser ratificada por ley. Los informes sectoriales municipales, del Departamento General de Irrigación y de otros Organismos Autárquicos son de carácter necesario, y se deberá incluir una manifestación específica de impacto ambiental sobre los recursos hídricos conforme al artículo 30 de la Ley 5961".

Mencionado lo anterior, es importante destacar que la información de la MEIA sobre los recursos hídricos de la zona del proyecto no fue considerada en el presente dictamen sectorial del DGI, ya que el mismo no fue presentado ante este organismo dictaminador.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La empresa ha presentado un plan de monitoreo adecuado; no obstante, deberá elaborar un **Plan de Monitoreo del Recurso Hídrico actualizado** sí; tras las tareas de exploración, se considera necesaria la incorporación de nuevos puntos de monitoreo superficial. Previo a iniciar cada monitoreo de aguas, deberá dar aviso al DGI.
- Respecto al posible impacto sobre el recurso hídrico y las tareas de perforación, una vez concluidas las actividades de exploración se deberá indicar la ubicación exacta, profundidad y características de las perforaciones realizadas, así como toda otra información relevante que permita evaluar las posibles interacciones con el recurso hídrico superficial.
- La empresa deberá presentar perfiles detallados en caso de que las perforaciones atraviesen estructuras saturadas, deberá informarse al DGI, las características generales de la unidad hidrogeológica correspondiente y profundidad del agua bajo boca de pozo.
- La empresa deberá construir puentes para evitar que el tránsito permanente de vehículos modifique el cauce natural del agua, respecto al control de la planta de tratamiento de efluentes se debe tener puntos de saca muestras a los efectos de determinar que el tratamiento sea el adecuado.
- La empresa deberá presentar un plan de contingencia frente a incidentes relacionados con lluvias torrenciales y vuelcos de fluido durante el transporte en el camino de acceso, para lo cual el personal responsable deberá estar debidamente capacitado y en conocimiento de dicho plan de acción.
- Se solicita evaluar e indicar uno o varios puntos/s de contención o de sacrificio del arroyo o sus afluentes a fin de evitar que cualquier incidente relacionado con vuelco de fluidos peligrosos llegue a los cauces.
- Todo derrame de combustibles, productos químicos o residuos peligrosos,

etc., debe ser adecuadamente contenido y trasladado a sitio autorizado para una correcta disposición final. La empresa deberá mantener los depósitos con su correspondiente pretil de contención y alejado de los cauces aluvionales.

- La empresa deberá cumplir con los requerimientos de la normativa vigente para obtener los permisos correspondientes de extracciones de agua superficial de los arroyos existentes en el área del proyecto o cercanas a éste.
- Los efluentes del lavado de vehículos y maquinarias, deberán ser tratados convenientemente (eliminados aceites, grasas, barros, detergentes) previa a su disposición según lo determine la legislación vigente, no pudiendo disponer de los mismos, bajo ningún punto de vista en cursos de agua permanentes o transitorios.
- Queda prohibido el vuelco de efluentes sanitarios.
- Deberá cumplir con la normativa relacionada con el Control de la Contaminación Resolución 778/96, 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 todas del HTA y demás disposiciones concordantes.
- La empresa deberá atender las disposiciones sobre uso de aguas (Art. 194 Constitución Provincial, Arts. 110, 117 y cc Ley de Aguas, Art. 42 , Ley 322, Leyes 4035, 4036, 4306, 6405, 6044).

Tabla I: Resultado de análisis de muestras de calidad de agua. Proyecto Las Choicas.

DETERMINACION	Sólidos Disueltos Totales (secados a 100°C)	Cianuro Total	Nitratos	Nitritos	Oxígeno Disuelto	pH	Ag	Al
UNIDAD	mg/L	mg/L	mg N-NO ₃ ⁻ /L	mg N-NO ₂ ⁻ /L	mg/L	Unidades de pH	mg/L	mg/L
COD. DE ANALISIS	LMFQDB	LMCI09	LMCI13	LMCI15	LMCI17	LMCI28	LMMT02	LMMT02
TECNICA	Grav	UV-VIS	UV-VIS	UV-VIS	Volum	ISE	ICP-OES	ICP-OES
IC	10	0,01	0,3	0,01	0,1	0,1	0,021	0,06
LS								
Muestra Número								
Arroyo Choicas M001	1078	<0.05	0,9	<0.02	7,8	6,9	<0.021	<0.06
Arroyo Burrero M002	92	<0.05	0,8	<0.02	7,4	7,4	<0.021	0,07
Arroyo Quesero M003	234	<0.05	0,7	<0.02	7,3	7,1	<0.021	0,19
Arroyo Perdido M004	128	<0.05	0,8	<0.02	6,9	7,5	<0.021	
Duplicados								
Arroyo Burrero M2	94	<0.05	0,7	<0.02	7,6		<0.021	0,07
Arroyo Cobrecito M005	452	<0.05	0,9	<0.02	8,2	7,4	<0.021	0,17
Limite 1	1000	0,1	10	1	5	6,5 - 8,5	0,05	0,2
Limite 6	1000				5	6,5 - 8,5		5

	Excede limite 1. Limite de detección superior al del nivel guía.
	Excede limite 6. Limite de detección superior al del nivel guía.
	Excede ambos limites

Referencias Niveles Guía para Calidad de Agua

Limite 1: Fuentes de agua para bebida humana Ley 24.585 y Decreto 820/2006.
 Limite 6: Fuentes de agua para bebida de ganado Ley 24.585 y Decreto 820/2006.

Tabla I: Continuación de la Tabla de Resultados de análisis de muestras. Proyecto Las Choicas.

DETERMINACION	B	Ba	Ca	Co	Cr	Cu	Fe	K	Li	Mg
UNIDAD	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
COD. DE ANALISIS	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02
TECNICA	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES
IC	0,009	0,003	0,021	0,006	0,012	0,009	0,022	0,45	0,006	0,06
LS										
Muestra Número										
Arroyo Choicas M001	<0.009	<0.003	262,709	<0.006	<0.012	<0.009	<0.012	<0.45	<0.006	2,94
Arroyo Burrero M002	<0.009	<0.003	10,25	<0.006	<0.012	<0.009	0,254	<0.45	<0.006	0,63
Arroyo Quesero M003	<0.009	<0.003	49,631	<0.006	<0.012	<0.009	0,753	0,94	<0.006	1,13
Arroyo Perdido M004	<0.009	0,02	17,971	<0.006	<0.012	<0.009	3,651	1,56	<0.006	2,58
Duplicados										
Arroyo Burrero M2	<0.009	<0.003	10,136	<0.006	<0.012	<0.009	0,234	<0.45	<0.006	0,59
Arroyo Cobrecito M005	0,015	0,007	108,682	<0.006	<0.012	<0.009	0,149	0,49	<0.006	5,68
Limite 1		1			0,05	1				
Limite 6	5			1	1	1				

	Excede limite 1. Limite de detección superior al del nivel guía.
	Excede limite 6. Limite de detección superior al del nivel guía.
	Excede ambos limites

Referencias Niveles Guía para Calidad de Agua

Limite 1: Fuentes de agua para bebida humana Ley 24.585 y Decreto 820/2006.
 Limite 6: Fuentes de agua para bebida de ganado Ley 24.585 y Decreto 820/2006.

Tabla I: Continuación de la Tabla de Resultados de análisis de muestras. Proyecto Las Choicas.

DETERMINACION	Mn	Mo	Na	Pd	Si	Sn	Sr	Th	Tl	Tl
UNIDAD	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
COD. DE ANALISIS	LMMT01	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02	LMMT02
TECNICA	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES	ICP-OES
LC	0,003	0,015	0,06	0,045	0,06	0,051	0,0009	0,09	0,006	0,081
LS	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Muestra Número										
Arroyo Choicas M001	<0,003	<0,015	1,83	<0,045	2,25	<0,051	1,416	<0,09	<0,006	<0,081
Arroyo Burrero M002	<0,003	<0,015	2,99	<0,045	6,42	<0,051	0,021	<0,09	<0,006	<0,081
Arroyo Quesero M003	0,012	<0,015	5,03	<0,045	4,68	<0,051	0,171	<0,09	0,009	<0,081
Arroyo Perdido M004	0,11	<0,015	5,14	<0,045	14,51	<0,051	0,068	<0,09	0,167	<0,081
Duplicados										
Arroyo Burrero M2	<0,003	<0,015	2,97	<0,045	6,42	<0,051	0,021	<0,09	<0,006	<0,081
Arroyo Cobrecito M005	<0,003	<0,015	3,61	<0,045	2,81	<0,051	0,463	<0,09	0,006	<0,081
Límite 1										
Límite 6										
		0,5								

	Excede límite 1. Límite de detección superior al del nivel guía.
	Excede límite 6. Límite de detección superior al del nivel guía.
	Excede ambos límites

Referencias Niveles Guía para Calidad de Agua
 Límite 1: Fuentes de agua para bebida humana Ley 24.585 y Decreto E20/2006.
 Límite 6: Fuentes de agua para bebida de ganado Ley 24.585 y Decreto 820/2006.

Tabla I: Continuación de la Tabla de Resultados de análisis de muestras. Proyecto Las Choicas.

DETERMINACION	V	Zn	Cr VI
UNIDAD	mg/L	mg/L	mg/L
COD. DE ANALISIS	LMMT02	LMMT02	LMMT05
TECNICA	ICP-OES	ICP-OES	UV-VIS
LC	0,009	0,006	0,05
LS	-----	-----	-----
Muestra Número			
Arroyo Choicas M001	<0,009	<0,006	<0,05
Arroyo Burrero M002	<0,009	<0,006	<0,05
Arroyo Quesero M003	<0,009	<0,006	<0,05
Arroyo Perdido M004	<0,009	<0,006	<0,05
Duplicados			
Arroyo Burrero M2	<0,009	<0,006	<0,05
Arroyo Cobrecito M005	<0,009	<0,006	<0,05
Límite 1			
Límite 6			
	0,1	5	0,05

	Excede límite 1. Límite de detección superior al del nivel guía.
	Excede límite 6. Límite de detección superior al del nivel guía.
	Excede ambos límites

Referencias Niveles Guía para Calidad de Agua
 Límite 1: Fuentes de agua para bebida humana Ley 24.585 y Decreto E20/2006.
 Límite 6: Fuentes de agua para bebida de ganado Ley 24.585 y Decreto 820/2006.

Tabla N° 3: Resultados del Último muestra realizado.

Fuente: Informe de Impacto Ambiental " Proyecto Las Choicas "

0668

24 MAYO 2023



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número: RSC-2023-03851209-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Martes 23 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2021-02224553-GDEMZA-DMI#MEIYE- Resolución Superintendencia DGI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.05 12:47:13 -03'00'

Florencia Agostina VILLARRUEL
Abogado
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.08 13:13:46 -03'00'

Anibal MANZUR
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.23 14:32:53 -03'00'

Maria Teresa BADUI
Jefa de Gabinete
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.23 16:41:57 -03'00'

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.05.23 16:42:01 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2021-02224553-GDEMZA-DMI#MEIYE- Resolución Numerada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.